

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras Argentinas"

## RESOLUCIÓN AGT N° 171 /2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de junio de 2014.

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 y sus modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de sus funciones.

Que, a raíz de la situación edilicia actual de este Ministerio, es necesario realizar una redistribución en cuanto a los espacios físicos que ocupan algunas Asesorías Tutelares.

Que, en este sentido, la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, deberá realizar la mudanza física de su mobiliario al edificio sito en la calle Florida 19 piso 17 de esta Ciudad de Buenos Aires, los días 5, 6, 9 y 10 de junio de 2014.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que, por lo expuesto, resulta imperioso solicitar en forma urgente al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, la declaración de días inhábiles para la precipitada Asesoría durante los días mencionado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903 del Ministerio Público,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR  
RESUELVE**

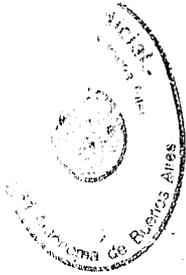
Artículo 1.- Disponer la mudanza de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, al edificio sito en la calle Florida 19 piso 17 de este Ciudad de Buenos Aires, durante los días 5, 6, 9 y 10 de junio de 2014.

Artículo 2.- Solicitar de forma urgente, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaren inhábiles los días 5, 6, 9 y 10 de junio de 2014.

Artículo 3.- Aclarar que la presente no importa alteración alguna del sistema de turnos previamente establecidos, ni la obligación de los Magistrados, Funcionarios y Empleados de presentarse a sus lugares de trabajo a cumplir con las obligaciones emergentes de dicho sistema y/o colaborar con el proceso de mudanza.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, comuníquese al Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Fiscal, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 y 2, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones, a las Asesorías Generales Adjuntas. Cumplido, archívese.

Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

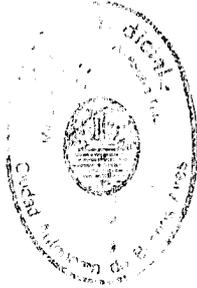


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".



**ASESORÍA GENERAL**

Nº 171/14 T.º XV Fº 240-241 FECHA 04-06-14

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



